



AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * Tel. 96.164.80.17 * Fax 96.164.80.02 * CP 46163

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 18 DE MARZO DE 2021.

ASISTENTES:

Presidenta/e,

D^a M^a Dolores Celda Lluesma.

Concejales:

D^a Manuela Castellano Cuevas.

D. Vicente Sánchez Asensi.

D. Álvaro Peña García.

D^a Alicia Vendrell Nogués.

D. Antonio García Cervera.

D^a M^a Elena Madrid García.

D. Juan Antonio Sánchez Ruiz.

D. Juan Romero Durbán.

Ausentes,

Ninguno

Secretaria-Interventora,

D^a M^a Dulce Crespo Marzal.

En Marines, provincia de Valencia, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se relacionan, miembros del Pleno del Ayuntamiento de Marines, bajo la presidencia de la Alcaldesa D^a M^a Dolores Celda Lluesma y con la asistencia de la Secretaria-Interventora, D^a M^a Dulce Crespo Marzal al objeto de celebrar sesión ordinaria, para tratar los asuntos incluidos en el orden del día que figuran en la notificación del decreto de convocatoria.

Antes de proceder a aprobar, en su caso, el primer punto del Orden del Día, por la Sra. Alcaldesa se informa que el pleno de hoy se ha adelantado a las 7 de la tarde con motivo del toque de queda que empieza a las 10 de la noche. De igual modo informa que, al igual que ha sucedido en otras ocasiones, los portavoces de los distintos grupos políticos municipales están ubicados en la Mesa del Pleno, y el resto de concejales se encuentran situados en la primera fila de asientos del salón, al objeto de cumplir con las medidas de seguridad sanitarias a causa del COVID-19.

Así mismo se ruega de los asistentes, un minuto de silencio en recuerdo de las personas fallecidas por COVID-19, que en la comarca ascienden a 202.

También, como se hace habitualmente, dedicar ese minuto de silencio para condenar los asesinatos de las mujeres que han sido víctimas mortales como consecuencia de los malos tratos y la violencia de género. Añade que se ha producido un quinto asesinato en nuestra comunidad y que desde 2003 ya suman 1083 las personas asesinadas por esta causa.

Se suman todos los miembros de la Corporación y asistentes, y una vez finalizado el minuto de silencio se prosigue con la sesión.

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE 21 DE ENERO Y 25 DE FEBRERO DE 2021.

La Sra. Alcaldesa pregunta si hay observaciones a las actas de las sesiones anteriores celebradas el 21 de enero y 25 de febrero de 2021, y no produciéndose ninguna intervención por parte de los Sres. Concejales, las actas son aprobadas por unanimidad y de acuerdo con lo establecido en el art. 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.



2º.- DACION DE CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y art. 42 del RD 2568 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa dio cuenta al Pleno del expediente que ha estado a disposición de los Sres. Concejales para su consulta con las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y que comprenden los Decretos emitidos desde el 20 de enero al 15 de marzo de 2021 (nº 012 al 060).

3º.- RELACION DE PAGOS.

Se da cuenta al Pleno de la relación de pagos presentada al efecto por importe de 35.631,50 Euros, quedando todos enterados.

4º.- DACION DE CUENTA INFORME DE MOROSIDAD, CUARTO TRIMESTRE 2020, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Tal y como se pone de manifiesto en el Preámbulo de la Ley 15/2010 epigrafiada, de 5 de julio, después de la entrada en vigor de la Ley contra la morosidad en las operaciones comerciales, esta legislación se ha ido adaptando a los cambios que se han producido en el entorno económico y modificándose para que sea ampliamente aplicable, tanto en el ámbito de las empresas españolas, como en el del sector público.

Desde el punto de vista de los plazos de pago del sector público, se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.

Con ello los plazos de pago establecidos en esta Ley se adecuan con lo preceptuado en la Directiva Europea.

El artículo cuarto sobre Morosidad de las Administraciones Públicas, de la mencionada Ley 15/2010, establece que:

“1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.





AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * Tel. 96.164.80.17 * Fax 96.164.80.02 * CP 46163

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”

Realizado el informe de morosidad correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2020, se da cuenta del mismo al Pleno, y de él se desprende el plazo medio de pagos del Ayuntamiento de Marines en dichos periodos, tomando como referencia lo que establece la norma.

Dicho informe trimestral se remite a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, junto con las obligaciones pendientes de pago a final del mismo y cuando la plataforma para ello está habilitada.

Todos los Concejales quedan enterados

5º.- DACION DE CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2020.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía 59/2021, de 11 de marzo, por el que se aprueba la liquidación del ejercicio 2020.

.- D^a Manuela Castellano Cuevas, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Socialista manifiesta que hay una buena gestión municipal y que se han recibido muchas ayudas que favorecen la situación del ayuntamiento y la liquidez existente en los bancos. Que por ello ha habido un resultado presupuestario de 200.000 euros y un remanente de 1.382.322,60 euros.

.- Así mismo la Sra. Alcaldesa añade que todo ello hace posible que se puedan hacer efectivas las facturas en los 17 días que señala el periodo medio de pagos, y también que las obras se puedan pagar rápidamente sin necesidad de que nos tengan que ingresar primero las subvenciones. Que antes esto no se podría hacer y los terceros, en muchas ocasiones, tenían que endosar las facturas, pero que la liquidez permite dar también liquidez a las empresas sin necesidad de hacer otros trámites.

El Decreto de referencia, literalmente se transcribe a continuación.

“Visto que con fecha 10.03.2021 se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020.

Visto que con fecha 11.03.2021 fue emitido informe de Secretaría-Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con la misma fecha se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera, a efectos informativos, teniendo en cuenta que han quedado suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, según acuerdo adoptado por mayoría absoluta por el Pleno del Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020.

En este sentido se aprecia que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, y se adopta el mencionado acuerdo con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.



De conformidad con el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de septiembre por el que se aprobó el texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, y 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio de 2020 en los siguientes términos:

		Euros
<i>Resultado Presupuestario:</i>		
1. Derechos reconocidos netos	(+)	2.438.455,37
2. Obligaciones reconocidas netas	(-)	1.905.663,13
3. Resultado presupuestario (1 - 2)		<u>532.792,24</u>
<i>Ajustes:</i>		
4. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	(-)	501.912,21
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	(+)	157.932,98
6. Créditos gastados financ. con remanent. tesorer. gtos gener.	(+)	11.896,25
7. Resultado presupuestario ajustado (3 - 4 + 5 + 6) :		<u>200.709,26</u>

Remanente de Tesorería:

<i>1. Derechos pendientes de cobro:</i>		
-De presupuesto de ingresos (presupuesto corriente)	(+)	799.292,34
-De presupuesto de ingresos (presupuesto cerrado)	(+)	273.967,26
-De otras operaciones no presupuestarias	(+)	1.798,56
		<u>(+) 1.075.058,16</u>
<i>2. Obligaciones pendientes de pago:</i>		
- De presupuesto de gastos (presupuesto corriente) .	(+)	101.946,65
- De presupuesto de gastos (presupuestos cerrados)	(+)	52.228,15
- De otras operaciones no presupuestarias	(+)	76.329,15
- Pagos realizados pend. de aplicación definitiva	(-)	0,00
		<u>(-) 230.503,95</u>
3. Fondos líquidos en la tesorería en fin de ejercicio ...	(+)	<u>1.380.831,64</u>
4. Partidas pendientes de aplicación definitiva...	(+)	<u>7.054,67</u>
- Remanente de tesorería total	(+)	2.232.440,52
- Saldos de dudoso cobro	(-)	348.205,71
- Exceso de financiación afectada	(-)	501.912,21
- Remanente de tesorería para gastos generales		<u>1.382.322,60</u>





AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * Tel. 96.164.80.17 * Fax 96.164.80.02 * CP 46163

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

TERCERO. *Remitir copia de la liquidación a los órganos que procedan tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, así como al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma habilitada al efecto, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”*

Todos quedan enterados.

6º.- RATIFICACION DEL DECRETO 32/2021 SOBRE ACEPTACION DE LA CESION GRATUITA DEL VEHÍCULO PROCEDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 32/2021 de fecha 05 de febrero, que literalmente dice lo siguiente:

“Vista la notificación del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia (NRE 179 de fecha 27 de enero de 2021), en relación a la solicitud de cesión gratuita de un vehículo, presentada en su día por el ayuntamiento de Marines, y siendo que, se pone en conocimiento del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2020 por la Asamblea General del Consorcio para el Servicio de Prevención de Incendios y de Salvamento de la provincia de Valencia, en la que entre otros asuntos, se atiende a la solicitud presentada y se procede a la cesión al ayuntamiento de Marines del vehículo con matrícula 0360-DXV.

Considerando que el apartado quinto de mencionado acuerdo se establece lo siguiente: “Las cesiones gratuitas se perfeccionarán con la aceptación, de las misas, por el órgano competente de las entidades cesionarias”

*Por todo lo anterior, y en base a las competencias que me confiere la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO***

PRIMERO. *Aceptar la cesión gratuita del vehículo con matrícula 0360-DXV aprobada por acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio de Prevención de Incendios y de Salvamento de la provincia de Valencia (en su sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2020), así como cumplir con el resto de las obligaciones establecidas en el mencionado acuerdo de cesión.*

SEGUNDO. *– Incluir el mencionado vehículo en el “Libro de Inventario y Registro de Bienes del Ayuntamiento de Marines”, en su categoría correspondiente, y previo acuerdo de actualización de altas/bajas que deberá adoptar el Pleno de la Corporación.*

TERCERO. *- Remitir a al Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia el presente decreto, así como el acuerdo de ratificación del mismo cuando tenga lugar, y cualquier otra documentación que fuera necesaria.”*

Abierto el turno de intervenciones se produjo la siguiente:

.- D^a Manuela Castellano Cuevas, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Socialista explica que se trata de la cesión gratuita de un vehículo procedente del Consorcio de Bomberos (un Nissan Terrano Rojo). Que el Ayuntamiento tramitó solicitud para este fin en al año 2012, y ya ha llegado el turno para Marines. Que ahora falta tramitar el cambio de nombre, ponerlo a punto y pasar la ITV.



Cerrado el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los miembros, acuerda:

Primero. - Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 32/2021 de fecha 05 de febrero, en sus propios términos, y en consecuencia aceptar la cesión gratuita del vehículo con matrícula 0360-DXV aprobada por acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio de Prevención de Incendios y de Salvamento de la provincia de Valencia (en su sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2020), así como cumplir con el resto de las obligaciones establecidas en el mencionado acuerdo de cesión.

Segundo. - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero. - Remitir, al Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, si procede, certificado del presente acuerdo, a través de la plataforma habilitada al efecto.

7º.- APROBACION DEL EXPEDIENTE Nº 1/2021 DE MODIFICACION DE CREDITOS POR CREDITO EXTRAORDINARIO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CREDITOS.

Por la D^a Manuela Castellano Cuevas, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se da cuenta del expediente tramitado sobre modificación de créditos, en el que se propone la concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del vigente ejercicio, tramitado por orden de la Presidencia de fecha 09 de marzo de 2021, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, que pretende dotarse con las anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

También el 09 de marzo de 2021, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Así mismo, con fecha 10 de marzo del actual, se emitieron los informes de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y sobre la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y reglas, considerándose favorable la propuesta de Alcaldía.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- D^a Manuela Castellano Cuevas, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Socialista explica que se trata de habilitar el crédito que debe asumir el ayuntamiento para poder ayudar al comercio más afectado por la pandemia. Que, del total de 39.319 euros, sufragados en parte por la Consellería y la Diputación, el ayuntamiento tiene que aportar el 15%, esto es 5.897,85 euros.

- La Sra. Alcaldesa añade que el plazo para presentar solicitudes finalizó el jueves pasado y que la semana próxima se sacará el listado provisional de las ayudas, dando 5 días a aquellos que deben subsanar alguna cosa. Que si no pasa nada se pretende abonar las ayudas antes de que termine el mes de marzo. Que la Consellería y la Diputación ya han confirmado su parte. Finaliza diciendo que si sobra dinero éste se distribuirá entre los mismos interesados, siempre que hayan justificado mayor importe de gastos. También informa que van a salir más ayudas para otros grupos.

Cerrado el turno de intervenciones, y visto el informe-propuesta de Secretaría-Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la





AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * Tel. 96.164.80.17 * Fax 96.164.80.02 * CP 46163

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2021, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos: 5.897,85 EUROS

Aplicación Presupuestaria		Denominación	Crédito Extra. Euros	Suplemen. Euros
Progr.	Económica			
431	431.00.480.00	SUBVENCION SECTORES AFECTADOS PANDEMIA COVID-19	5.897,85	---
		TOTAL ALTA GASTOS	5.897,85	---

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones de otras aplicaciones: 5.897,85 EUROS

Aplicación Presupuestaria		Denominación	Importe del crédito a anular Euros
Progr.	Económica		
338	338.00.226.99	FESTEJOS POPULARES	5.897,85
		TOTAL BAJA GASTOS	5.897,85

Quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. - Exponer al público la aprobación inicial este expediente mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de



quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. - Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8º.- ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO CONECTADAS A LA RED.

Se da cuenta del contenido de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO CONECTADAS A LA RED, en Marines, que se presenta para su aprobación, con el fin de que queden reguladas, con las garantías debidas, las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, dando así respuesta a la demanda y el interés que este sistema está despertando entre los vecinos.

La Ordenanza Reguladora que se propone literalmente dice lo siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO CONECTADAS A LA RED.

PREÁMBULO

El cambio climático es uno de los principales retos a los que se enfrenta actualmente la sociedad. Tal y como refleja el Quinto Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), el calentamiento del sistema climático es inequívoco y con una clara influencia humana. La emisión continua de gases de efecto invernadero (GEI) causará un mayor calentamiento y cambios duraderos en todos los componentes del sistema climático, lo que hará que aumente la probabilidad de impactos graves para personas y ecosistemas.

Los tres objetivos principales marcados por la UE son disminuir las emisiones de GEI en comparación con el año 1990, aumentar el uso de energías renovables (EERR) y mejorar la eficiencia energética.

A la vista de estos objetivos es evidente que no se puede hablar de una estrategia frente al cambio climático sin incluir el sector energético, no en vano, dos tercios de las emisiones de GEI tienen un origen energético. La gestión de la energía constituye una herramienta estratégica en la lucha contra el cambio climático y en la evolución hacia una economía competitiva y sostenible. Las EERR y la eficiencia energética son actualmente áreas de oportunidad en las que la Comunitat Valenciana está bien posicionada. Debemos aprovechar las potencialidades del sector energético como eje fundamental para avanzar hacia una Comunitat Valenciana más sostenible.

La energía solar fotovoltaica es, sin duda, una de las principales tecnologías que contribuirá significativamente al desarrollo de este nuevo modelo, en términos de incrementar la eficiencia energética y facilitar la integración de energías renovables en el sistema eléctrico, de reducir las emisiones contaminantes y la alta dependencia energética del Estado español y, en último lugar pero no menos importante, democratizar el modelo energético.

Conscientes de que las ciudades son el lugar donde se ganará o se perderá la batalla contra el cambio climático, el Estado español ha introducido cambios en la regulación de la producción de la energía solar fotovoltaica. Dichos cambios se adelantaron en el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, y fueron desarrollados en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.





AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * Tel. 96.164.80.17 * Fax 96.164.80.02 * CP 46163

Tal y como refleja el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en su Guía de Tramitación del Autoconsumo, la administración local desempeña un papel crucial en la tramitación de las instalaciones de autoconsumo, por lo que recomiendan que los ayuntamientos simplifiquen los trámites de concesión de los permisos y autorizaciones de su competencia, facilitando con ello la implantación de instalaciones de autoconsumo en sus municipios.

Esta Ordenanza establece, por tanto, una regulación municipal que incentiva la implantación de las instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo conectadas a la red en el ámbito local y permite el desarrollo de la generación eléctrica distribuida en todo el territorio, transformando a la vez el modelo económico relacionado con la generación eléctrica en uno más sostenible y ecológico. Y esto ofreciendo claridad en los requisitos necesarios para la tramitación de las licencias urbanísticas a tal efecto y, simultáneamente, previendo posibles bonificaciones en el ámbito impositivo municipal, concretamente en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Esta Ordenanza parte tanto de las previsiones hechas en la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030 como de las contenidas en los artículos 25.2.a) y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; de los artículos 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP) y de los artículos 74 y 103 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- 1. El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del régimen de intervención municipal sobre las instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo conectadas a la red que se ejecutan en bienes inmuebles y las medidas tributarias correspondientes que permitan su impulso.*
- 2. El contenido de la presente Ordenanza será de aplicación en las instalaciones de autoconsumo con energía solar fotovoltaica que se ubiquen en cualquier bien inmueble situado en el término municipal de Marines.*

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

- 1. Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo conectada a la red.*

Tal y como se define en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se entenderá por autoconsumo el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos, que es la misma definición que se da en el artículo 3 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Será una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo cuando la energía para consumo propio es generada mediante el aprovechamiento de la radiación solar para la obtención de energía eléctrica por medio de células fotovoltaicas integradas en módulos solares.

Se considerarán instalaciones solares fotovoltaicas de autoconsumo conectadas a la red aquellas instalaciones de placas solares para autoconsumo que se encuentran conectadas en el interior de una



red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que esté unida a éste a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. Asimismo, también tendrá consideración de instalación de generación conectada a la red aquella que está conectada directamente a las redes de transporte o distribución.

2. Potencia eléctrica instalada en las instalaciones fotovoltaicas.

En el caso de instalaciones fotovoltaicas la potencia instalada será la potencia máxima del inversor, entendida como la suma de las potencias máximas en condiciones nominales (P_{nom}) o, en su caso, la suma de las potencias máximas de los inversores (Art. 3.h RD 244/2019).

TÍTULO II: INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA.

1. De forma general estarán sujetas al régimen de declaración responsable las intervenciones necesarias para ejecutar una instalación de autoconsumo con energía solar fotovoltaica de potencia inferior a 10 kW.
2. Se propone que para las instalaciones comprendidas entre 10 y 100 kW (ambas inclusive) dicha actuación tenga la consideración de obra menor, a tramitar igualmente mediante declaración responsable, dado que, con carácter general, se trata de una obra parcial que no produce variación esencial de la composición general exterior, ni varía la volumetría, de forma que no resulta necesaria modificación estructural (sin perjuicio de aquellos casos en los que por las características de la cubierta o lugar donde se emplace la instalación así sea necesario); tratándose además de un sistema desmontable que no afecta a la solidez del edificio, según se recoge en el artículo 222 de la LOTUP.
3. Estarán sujetos a licencia urbanística los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo establecidos en el artículo 213 de la LOTUP.

En los casos definidos en este apartado, la licencia urbanística se otorgará de acuerdo con las disposiciones contenidas en la normativa urbanística vigente, así como al planeamiento urbanístico y a las ordenanzas municipales.

ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE.

1. Con anterioridad a la realización de la instalación se tendrá que presentar ante el Ayuntamiento la declaración responsable, que incluirá la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable según modelo o solicitud normalizada del propio Ayuntamiento, que incluirá como mínimo la acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación, emplazamiento de la instalación, referencia catastral del inmueble y tipología del mismo (unifamiliar, plurifamiliar, nave industrial...), presupuesto sin IVA, potencia eléctrica de la instalación...
 - b) Proyecto suscrito por técnico competente cuando lo requiera la naturaleza de la obra, con sucinto informe emitido por el redactor que acredite el cumplimiento de la normativa exigible o, en el caso de no ser necesario proyecto eléctrico, se requerirá la presentación de la memoria técnica de diseño de la instalación, con los contenidos mínimos que considere oportuno solicitar el Ayuntamiento, según modelo similar al que se tramita en la Conselleria de Industria: www.gva.es/downloads/publicados/IN/23488_BI.pdf
La memoria técnica de diseño debe de ir firmada por un instalador de Baja Tensión (BT), estando clasificado en la sección D (Instaladora), habilitación 0 (Baja Tensión), categoría 9 (Categoría Especialista / Instalaciones Generadoras de Baja Tensión).





AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * Tel. 96.164.80.17 * Fax 96.164.80.02 * CP 46163

- Se aportará la acreditación de dicho instalador que se puede obtener en: www.sedeaplicaciones.minetur.gob.es/RII/consultaspublicas/consultadatos.aspx*
- c) Presupuesto detallado de la instalación. El valor final de este presupuesto (sin IVA) será la base imponible para el cálculo del Impuesto sobre Construcciones y Obras (ICIO).*
 - d) A criterio del Ayuntamiento y si tiene implementadas herramientas de autoliquidación del citado impuesto, se podrá exigir el justificante de pago del ICIO y la tasa de servicios urbanísticos.*
 - e) Documentación adicional exigida por otra normativa cuando proceda (consultar artículos 5 y 7 del presente documento).*
 - f) Indicación de la fecha prevista en la que se pretende iniciar la obra y medidas relacionadas con la evacuación de escombros (si se generan) y utilización de la vía pública.*

En general las instalaciones de autoconsumo de fotovoltaica generan únicamente embalajes de cartón y plásticos que pueden depositarse directamente en los contenedores de recogida selectiva, de forma que no será necesario el establecimiento de compromisos específicos relativos a la gestión de residuos.
- 2. En cuanto a la posible obtención de licencia de actividad, y habida cuenta que las instalaciones de autoconsumo sin excedentes y las instalaciones con excedentes acogidas a compensación no venden energía a la red y no realizan actividad económica, no será necesaria la obtención de dicha licencia. De la misma forma, tampoco será necesario darse de alta en el correspondiente IAE ni darse de alta como productor de energía eléctrica.*

Respecto a las instalaciones con excedentes que vendan energía a la red se aconseja que, como mínimo, en aquellas cuyos titulares fuesen personas físicas o, en las de cualquier titularidad, con potencia no superior a los 100 kW, se aplique el procedimiento de comunicación previa previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y en los artículos 84 bis y 84 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante el Ayuntamiento de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

Así mismo, la resolución del Ayuntamiento que declare estas circunstancias puede determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica en el momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo esto en conformidad con los términos establecidos en las normas sectoriales aplicables, según lo que regula la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 4. Las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.*



A todos los efectos, la persona interesada está habilitada para ejecutar la instalación desde el momento de la presentación de la declaración responsable o comunicación previa en el caso de licencia de actividad y de los documentos requeridos.

ARTÍCULO 5. INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

Las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo con energía solar fotovoltaica tienen que cumplir los criterios de integración paisajísticos contenidos en el planeamiento urbanístico y, en su caso, en las ordenanzas de la edificación. Se tendrá especial cuidado en aquellas instalaciones ubicadas en inmuebles catalogados como BIC o que gocen de algún tipo de protección por encontrarse en entorno BIC.

ARTÍCULO 6. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

1. Inscripción en el Registro autonómico de autoconsumo.

El RD 244/2019 habilita a las comunidades autónomas a crear sus propios registros. Tanto si la comunidad autónoma crea su propio registro como si opta por no hacerlo, deberá remitir la información necesaria a la Dirección General de Política Energética y Minas para la inscripción en el Registro Administrativo de Autoconsumo de Energía Eléctrica.

Los titulares de las instalaciones de autoconsumo con excedentes con potencia menor o igual a 100 kW y conectadas a BT, se encuentran exentos de realizar el trámite de inscripción. Las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, realizarán de oficio la inscripción de estas instalaciones en sus registros autonómicos (si existen) a partir de la información que reciban en aplicación del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT).

Las instalaciones de autoconsumo con excedentes con potencia superior a 100 kW y conectadas en BT y las instalaciones de autoconsumo con excedentes conectadas en Alta Tensión (AT) de cualquier potencia, si deberán realizar el trámite de inscripción en el Registro autonómico de autoconsumo (si existe), según los procedimientos de cada comunidad autónoma.

2. Inscripción en el Registro Administrativo de Autoconsumo de Energía Eléctrica.

Todas las instalaciones de autoconsumo con y sin excedentes deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de Autoconsumo de Energía Eléctrica, pero este paso no supone ninguna carga administrativa adicional para los autoconsumidores ya que es un procedimiento entre administraciones.

El Ministerio nutrirá su Registro a partir de la información recogida por las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla durante el procedimiento establecido en el REBT (procedente del certificado de instalación y de los datos comunicados por los consumidores). El registro es telemático, de acceso gratuito y declarativo.

Los titulares de instalaciones de autoconsumo con excedentes estarán inscritos en la sección segunda en una de las subsecciones siguientes:

- a) Subsección a: autoconsumo con excedentes acogidas a compensación.*
- b) Subsección b1: autoconsumo con excedentes no acogidas a compensación que dispongan de un contrato único de suministro.*
- c) Subsección b2: autoconsumo con excedentes no acogidas a compensación que no dispongan de un contrato único de suministro.*

Las direcciones de inscripción vigentes en marzo de 2020 son las siguientes:

- a) Para la comunicación de puesta en servicio de instalaciones de generación de energía eléctrica de BT destinadas a autoconsumo de potencia instalada inferior o igual a 10 kW, en alguna de las modalidades incluidas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector*





AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * Tel. 96.164.80.17 * Fax 96.164.80.02 * CP 46163

Eléctrico, tanto en la modalidad de suministro con autoconsumo sin o con excedentes:
www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18168&version=amp

- b) *Para la comunicación de puesta en servicio de instalaciones de generación de energía eléctrica de BT destinadas a autoconsumo de potencia instalada superior a 10 kW y, si procede, la inscripción de los consumidores asociados a dichas instalaciones en el Registro Administrativo de Autoconsumo de Energía Eléctrica:*

www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20714&version=amp

3. *Inscripción en el Registro Administrativo de Instalaciones Productoras de Energía Eléctrica (RAIPRE).*

Los titulares de instalaciones de autoconsumo con excedentes de potencia igual o inferior a 100 kW no precisan realizar el trámite de inscripción en el RAIPRE. Será la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio competente en materia de energía quien realice la inscripción a partir de la información procedente del registro administrativo de autoconsumo.

Las instalaciones de autoconsumo con excedentes de potencia superior a 100 kW, si deben solicitar su inscripción en el RAIPRE. Este trámite se realizará a través de la comunidad autónoma con el procedimiento existente para instalaciones de producción.

ARTÍCULO 7. OTRAS AUTORIZACIONES.

1. Declaración de Interés Comunitario (DIC).

Las instalaciones de generación de energía eléctrica de origen renovable que se pretendan realizar en suelo no urbanizable, requieren de Declaración de Interés Comunitario (DIC), de acuerdo con la LOTUP. Sin embargo y de conformidad con lo establecido en el artículo 202.4.a) de la LOTUP se eximirán de la DIC en suelo no urbanizable común:

- I. Aquellas que cuentan con un plan especial aprobado que ordene específicamente estos usos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales en el medio rural.*
- II. Las instalaciones generadoras de energía solar fotovoltaica cuya potencia de producción energética sea menor o igual a 5 MW de pico, ocupen una superficie menor de 10 hectáreas y abarquen la parcela mínima exigible por el planeamiento urbanístico, no inferior a 1 hectárea.*
- III. Las instalaciones generadoras de energía solar fotovoltaica que se ubiquen en las cubiertas de las edificaciones legalmente emplazadas en el medio rural.*
- IV. Las instalaciones generadoras de energía renovable destinadas a autoconsumo, previo informe de la Conselleria competente en materia de energía.*

2. Otras restricciones.

Otras restricciones podrían aparecer en emplazamientos ubicados en zonas de protección ambiental como la Red Natura 2000, Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) u otras áreas protegidas, entre las que podrían encontrarse zonas de valor arqueológico.

Por último, podrían aparecer limitaciones en zonas de influencia de infraestructuras como carreteras, servicios portuarios, zonas de exclusión militar, etc.

Tienen especial relevancia las restricciones por servidumbres aeronáuticas que pueden conllevar limitaciones de usos que podrían afectar a las instalaciones de generación. Puede consultar las zonas de afectación en la web www.seguridadaerea.gob.es.

En el caso de las servidumbres aeronáuticas pueden producirse las siguientes dos situaciones:

- 1. Que el municipio donde se realice la instalación no esté afectado por las servidumbres*



aeronáuticas del aeropuerto de Manises. En ese caso, solo será necesaria autorización de la AESA (Agencia Estatal de Seguridad Aérea) cuando la instalación supere los 100 m de altura respecto al nivel del terreno.

2. *Que el municipio donde se realice la instalación sí esté afectado por las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Manises.*

a) *No será necesario solicitar autorización en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas cuando la ubicación donde se realice la instalación disponga de autorización de servidumbre aeronáutica y se deseen realizar trabajos que no supongan un incremento de la altura autorizada, tal y como se recoge en la web de la AESA.*

Se deberá tener presente que de conformidad con el art. 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, no se podrá llevar a cabo ninguna construcción, instalación o plantación ubicada en los espacios y zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas o que pueda constituir obstáculo, entendiéndose como obstáculo todo objeto fijo (ya sea temporal o permanente) o móvil, o partes del mismo que penetre las servidumbres aeronáuticas, o bien supere los 100 metros de altura respecto al nivel del terreno o agua circundante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.1.12 del citado Decreto 584/1972, sin resolución favorable de la AESA (o del Ministerio de Defensa en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas militares). Por lo tanto, en teoría, toda construcción posterior a la entrada en vigor del Decreto 584/1972 cuenta con la correspondiente autorización de servidumbre aeronáutica.

b) *Que se desee realizar una instalación en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas y la ubicación no disponga de autorización de servidumbre aeronáutica o, aun disponiendo de autorización, la instalación o las grúas y medios auxiliares necesarios para su montaje superen los 100 m de altura respecto al nivel del terreno. En este supuesto se deberá solicitar a la AESA autorización en materia de servidumbres aeronáuticas previamente a su instalación.*

Durante el procedimiento de autorización para las placas fotovoltaicas, que se iniciará con la solicitud, dicha Agencia realizará la evaluación de las actuaciones planteadas teniendo en cuenta la edificación y emitiendo el acuerdo correspondiente, que incluirá la regularización de la citada edificación.

Toda la información relativa a las servidumbres aeronáuticas y cómo realizar la tramitación está disponible en la web de esta Agencia (www.seguridadaerea.gob.es), en 'Sede Electrónica', apartado 'Tramitaciones telemáticas', subapartado 'Servidumbres Aeronáuticas': www.sede.seguridadaerea.gob.es/SSAACiudadano/Acceso.aspx

Por otra parte, se debe considerar que el trámite cambia en función de si la instalación se cursa por licencia de obras o por declaración responsable:

1. *En el caso de que las actuaciones requieran licencia o autorización del Ayuntamiento, como administración con competencias urbanísticas, éste deberá ser el que solicite a la AESA el acuerdo previo previsto en el art. 30 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.*

Para agilizar los trámites con el Ayuntamiento se puede acceder a la pestaña de PRE-SOLICITUD y rellenar los campos del formulario. Una vez finalizado el proceso de la PRE-SOLICITUD, deberá descargar el justificante y acudir al Ayuntamiento para que sea éste quien finalice el proceso de SOLICITUD de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas y le comunique a la persona interesada el número de solicitud registrada del tipo S20-XXXX.





AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * Tel. 96.164.80.17 * Fax 96.164.80.02 * CP 46163

Para la presentación de la PRE-SOLICITUD la documentación mínima requerida son planos acotados de planta y alzado de la actuación, y planos de situación.

Una vez finalizado el proceso de autorización, se les hará llegar el acuerdo de autorización correspondiente en el que se les indicará si es necesario algún tipo de condición para la realización del proyecto.

2. *Si corresponde tramitar por declaración responsable el solicitante puede acceder a la pestaña SOLICITUD y darse de alta según el caso (particular, empresa, etc.).*

ARTÍCULO 8. PLAZOS.

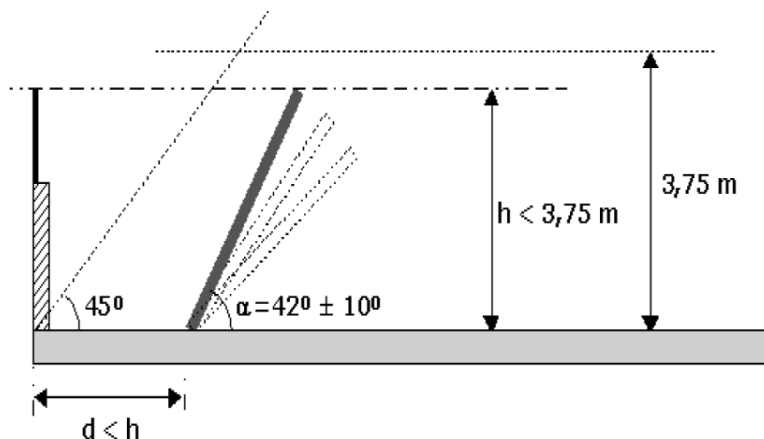
1. *Las obras se tienen que iniciar en un plazo máximo de 4 meses a contar desde la fecha de la presentación de la comunicación previa ante el Ayuntamiento o de la fecha de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia urbanística, según el régimen de intervención que le sea de aplicación.*
2. *El plazo máximo de ejecución es de 6 meses a contar desde la fecha de inicio de las obras.*

ARTÍCULO 9. CONDICIONES DE INSTALACIÓN.

Las instalaciones de energía solar fotovoltaica en edificaciones y construcciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) *Cubiertas inclinadas. Podrán situarse paneles fotovoltaicos en los faldones de cubierta, con la misma inclinación de éstos y sin salirse de su plano, salvo en edificios catalogados, en cuyo caso se estará a lo que dictamine favorablemente el órgano competente en aplicación de la normativa urbanística de protección.*
- b) *Cubiertas planas. Los paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por planos trazados a 45° desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 3,75 cm. de altura, medido desde la cara inferior del último forjado, de conformidad con la figura de la ilustración. El peto de protección de cubierta deberá prolongarse con protecciones diáfanas estéticamente acordes al lugar, sin formar frentes opacos continuos, hasta la altura máxima del panel.*

No será necesario prolongar el peto citado siempre que la distancia (d), medida desde la parte más próxima del panel al plano de fachada, sea igual o superior que la distancia existente (h) entre la cara superior del forjado de cubierta y la parte más alta del panel. En el caso de edificios catalogados, la solución que se aplique será la que dictamine favorablemente el órgano municipal competente en aplicación de la c) normativa urbanística de protección.



c) *Fachadas. Podrán situarse paneles de captación de energía solar en las fachadas, con la misma inclinación de éstas y sin salirse de su plano, armonizándolos con la composición de la fachada y del resto del edificio, quedando supeditados a las condiciones estéticas indicadas en la normativa urbanística y, en su caso, en las ordenanzas de protección del paisajismo vigentes. Se exceptúa aquellos casos donde el panel solar haga además las funciones de alero, donde sí que podrá sobresalir de la fachada.*

d) *Las instalaciones de energía solar fotovoltaica en edificaciones y construcciones situados en lugares y condiciones distintas de las anteriormente señaladas no podrán resultar antiestéticas, por lo que el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar cualquier actuación que incumpla lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana y/o la presente Ordenanza, así como otra normativa urbanística vigente.*

Las instalaciones de energía solar fotovoltaica serán consideradas a efectos urbanísticos como instalaciones del edificio o de la construcción y, por lo tanto, no computarán a efectos de edificabilidad.

Las normas urbanísticas de preservación y protección de edificios, conjuntos arquitectónicos, entornos y paisajes incluidos en los correspondientes catálogos o planes de protección del patrimonio, serán de directa aplicación a las instalaciones de energía solar fotovoltaica reguladas en esta Ordenanza.

En estos supuestos, el promotor presentará, junto a la documentación prevista en el artículo 3 de la presente Ordenanza, un estudio de compatibilidad de dichas instalaciones. El órgano municipal competente verificará la adecuación de las instalaciones a dichas normas, valorará su integración arquitectónica, sus posibles beneficios y perjuicios ambientales, incluyendo que no produzcan reflejos frecuentes que puedan molestar a personas residentes en edificios colindantes.

Queda prohibido de forma expresa el trazado visible por fachadas de cualquier tubo, cable u otros elementos, salvo que se acompañe en el proyecto, de forma detallada, una solución constructiva que garantice su adecuada integración en la estética del edificio.

ARTÍCULO 10. EMPRESAS INSTALADORAS.

Las instalaciones fotovoltaicas deberán ser realizadas por empresas instaladoras habilitadas con categoría especialista IBT9 cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el REBT y la normativa sectorial de aplicación. En el proyecto de instalación solo podrán emplearse elementos homologados por una entidad debidamente autorizada y deberán siempre detallarse las características de los elementos que la componen.

Una vez finalizados los trabajos la empresa instaladora habilitada deberá de emitir el correspondiente certificado de la instalación eléctrica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

.- D^a Manuela Castellano Cuevas, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista manifiesta que, con el cambio de la legislación estatal sobre esta materia, se puede favorecer la implantación de este tipo de instalaciones solares fotovoltaicas. Que con esta ordenanza se pretende fijar los trámites y regular el autoconsumo en Marines.





AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * Tel. 96.164.80.17 * Fax 96.164.80.02 * CP 46163

- La Sra. Alcaldesa comenta que es una ordenanza reguladora tipo, facilitada por la Diputación, que se supedita a la normativa urbanística establecida por el ayuntamiento, y que ayudará a conceder las licencias que se soliciten.

.- D. Antonio García Cervera, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular pregunta si las instalaciones de este tipo que ya existen se tendrán que modificar.

.- La Sra. Alcaldesa contesta que solo hay dos y que están bien. Que no obstante hay más gente que está tramitando este tipo de instalación y es importante regularlo para facilitar todo.

Cerrado el turno de intervenciones, visto el expediente que se tramita relativo a la ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO CONECTADAS A LA RED, en Marines.

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría (simple), la regulación de esta materia, así como la imposición y ordenación de ordenanzas, según el artículo 47 y 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Visto el Informe preceptivo de Secretaría-Intervención, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros (9 concejales) y de conformidad con el artículo 46.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda:

Primero. - Aprobar provisionalmente la ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO CONECTADAS A LA RED, en Marines.

Segundo. - Someter el expediente a información pública, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([dirección https://marines.sedelectronica.es](https://marines.sedelectronica.es))

Tercero. - Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Cuarto. - Publicar, una vez aprobado provisionalmente, el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

9º.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Vista la Propuesta/Memoria formulada por la Alcaldía justificativa de la necesidad y conveniencia de la modificación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y que literalmente dice lo siguiente:

“Considerando que con fecha 12 y 15 de marzo de 2021, se han emitido informes de la Secretaría-Intervención, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales que son de aplicación, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los siguientes términos:

Se añadiría, en el apartado **III Exenciones y bonificaciones**, artículo tercero, un nuevo apartado según detalle:

“Obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar.

Disfrutarán de una bonificación del 95% sobre la cuota las construcciones, instalaciones y obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol.

La aplicación de esta bonificación quedará condicionada a que los sistemas de aprovechamiento solar para la generación de electricidad dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a este fin y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://marines.sedelectronica.es>)

TERCERO. Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Publicar, una vez aprobado provisionalmente, el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- D^a Manuela Castellano Cuevas, Concejala y Portavoz del Grupo Municipal Socialista explica que se trata de bonificar un 95% el coste solo de la instalación y obra destinada exclusivamente a este fin, no respecto de toda la actuación, por ejemplo no entraría el coste de informes u otros.

- La Sra. Alcaldesa comenta que se verá un poco más adelante la posibilidad de bonificar también el IBI para el próximo ejercicio, ya que para este no se llega a tiempo porque los padrones ya están confeccionados en hacienda.





AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * Tel. 96.164.80.17 * Fax 96.164.80.02 * CP 46163

Cerrado el turno de intervenciones, y considerando que con fecha 12 y 15 de marzo, se emitieron informes de Secretaria e Intervención respectivamente, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal referida.

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación, por mayoría simple, la modificación de la ordenanza fiscal de referencia, según el artículo 47, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, que en Marines no existe.

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales de aplicación a la modificación de la ordenanza fiscal reguladoras del impuesto mencionado, y habiéndose adecuado el expediente a lo establecido en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero. - Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los siguientes términos, añadiendo, en el apartado **III Exenciones y bonificaciones**, artículo tercero, un nuevo apartado según detalle:

“Obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar.

Disfrutarán de una bonificación del 95% sobre la cuota las construcciones, instalaciones y obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol.

La aplicación de esta bonificación quedará condicionada a que los sistemas de aprovechamiento solar para la generación de electricidad dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.

No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a este fin y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior.”

Segundo. - Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento(dirección <https://marines.sedelectronica.es/>)

Tercero. - Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Cuarto. - Publicar, una vez aprobado provisionalmente, el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de impugnación jurisdiccional.

Quinto. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

10º.- ADHESION DEL AYUNTAMIENTO DE MARINES A LA “RED DE MUNICIPIOS PROTEGIDOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO”.

Por D^a Manuela Castellano Cuevas, 1^a Teniente de Alcalde, Concejala de Igualdad y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se da cuenta de la existencia de la Red de municipios contra la violencia de género que la Excm. Diputación Provincial de Valencia constituyó en 2018 con 49 ayuntamientos fundadores, y a cuya iniciativa ya se han sumado más de 100 ayuntamientos.

El Reglamento de Creación y Funcionamiento de la mencionada Red de Municipios Protegidos contra la violencia de género se publicó en el BOP nº 52 de 14 de marzo de 2018, y el objetivo de la Diputación de Valencia, desde el área de Igualdad, ha sido trabajar en programas e iniciativas con las que ayudar a los ayuntamientos a combatir la lacra social de la violencia machista.

Tal y como se explicó en su día, desde el área de Igualdad de la Diputación, el trabajo en red facilita que los municipios compartan recursos y esfuerzos en la lucha contra esta lacra social que afecta a todas y todos, y que desde las instituciones se debe dotar de recursos a los ayuntamientos para que puedan desarrollar sus propios planes y hagan frente a la violencia machista.

Estas ayudas serán prioritarias para los municipios más pequeños, *"que deben disponer de las herramientas necesarias para tener sus propios programas y ofrecer atención a las víctimas con las mismas garantías que cualquier otro municipio de mayor tamaño"*.

Por todo ello, la Diputación, a través de sus áreas de Igualdad y Administración General, y de acuerdo con las funciones asignadas a la Red, seguirá formando a las policías locales y al personal técnico de los ayuntamientos en materia de violencia de género invirtiendo una partida anual en la difusión de campañas de prevención y sensibilización en el ámbito local.

El seguimiento a esta iniciativa se lleva a cabo a través de un Comité Evaluador que se reúne siempre previamente a la celebración de cada asamblea para revisar que los municipios solicitantes cumplen los requisitos mínimos exigibles para adherirse a la red provincial, entre ellos tener una concejalía y un plan de Igualdad, disponer de recursos económicos y profesionales propios en la lucha contra la violencia machista y, en el caso de municipios de menos de 20.000 habitantes, estar conectados al sistema de atención telefónica ATENPRO.

Iniciado el turno de intervenciones se realizaron las siguientes:

.- D^a Manuela Castellano Cuevas, Concejala de Igualdad y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que tras la constitución en 2018, por la Diputación de Valencia, de esta Red de municipios contra la violencia de género, se ha defendido a la mujer física, sexual y psicológicamente, y que los ayuntamientos están recibiendo ayudas para formación de policías y para la realización de campañas de información y concienciación, y que con ello se persigue que las mujeres se sientan más seguras.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros acuerda:





AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * Tel. 96.164.80.17 * Fax 96.164.80.02 * CP 46163

Primero. - Adherirse a la “RED DE MUNICIPIOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.

Segundo. – Suscribir los compromisos establecidos en el Reglamento de Creación y Funcionamiento de la “RED DE MUNICIPIOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.

Tercero. - Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la realización de cuantas gestiones sean precisas para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto. - Remitir certificado de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Valencia, para su conocimiento y efectos.

11º.- INFORMACIÓN VARIA.

1.- D^a Manuela Castellano Cuevas, 1^a Teniente de Alcalde, Concejal de Cultura, Educación y Sanidad, entre otros, y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, informa sobre las siguientes cuestiones:

TALLERES Y OTROS. - Comunica que ya han comenzado los talleres de yoga, cerámica y también se han reanudado las clases del EPA y el Aula de respiro del Espai de Majors.

Así mismo se va a abrir un aula de estudio en el centro socio cultural, durante cuatro horas por la mañana, para los estudiantes de bachiller y la ESO, con el fin de que los días que no tengan que ir a clase presencialmente, puedan estudiar y hacer sus trabajos, y así no romper el hábito de estudio. El plazo para acceder a esta aula será hasta el 24 de marzo, pero siempre habrá más margen en caso de que haya interesados.

BANCO DE LA AMISTAD. - Comunica que se ha puesto en funcionamiento el llamado banco de la amistad en el colegio. Se trata de un banco pintado de verde esperanza con el fin de que puedan sentarse allí los niños/as que quieran reconciliarse y solucionar sus problemas o simplemente que estén tristes y alguien quiera escucharles.

FRANJAS DE VACUNACION. - Comunica que después de haberse vacunado las personas de más de 90 años y los grandes dependientes, se ha empezado a vacunar a los que tienen una edad comprendida entre los 80 y los 90 años, y ya se ha llegado a los que tienen 85 o 86.

2.- D. Álvaro Peña García, 3er Teniente de Alcalde, y Concejal de Deporte y Juventud del Grupo Municipal Socialista, informa sobre las siguientes cuestiones:

DEPORTE. - Comunica que se han reanudado los entrenamientos de fútbol y básquet y que, según la información recibida de la federación de fútbol, en breve se podrán reanudar también los partidos. Respecto al gimnasio, sigue cerrado por no haber afluencia de gente, pero quiere hacer un llamamiento a las personas que estén interesadas para que lo digan y ver la posibilidad de volverlo a abrir si hay suficiente gente para ello.

JUVENTUD. - Comunica que se va a inaugurar la exposición “No me toques el WSP” abierta del 25 de marzo al 5 de abril. También se ha creado una lista de difusión para todo aquel que quiera informarse sobre las actividades de la concejalía. El próximo 26 de marzo de 6 a 8 habrá una charla en el teatro municipal junto con “Nacidos de la Tierra” sobre igualdad... Aprovecha para agradecer a MiKi su intenso trabajo y la ayuda prestada para poder poner en marcha la radio y junto con la Xarxa de radios poder disponer de mayor programación.

3.- D^a Alicia Vendrell Nogués, 2^a Teniente de Alcalde, y Concejal de Agricultura y Medio Ambiente, entre otros, del Grupo Municipal Socialista, informa sobre las siguientes cuestiones:



FUENTE DEL RINCON. - Comunica que la Fuente del Rincón se encuentra sin agua y que se está trabajando para buscar la avería y limpiar el nacimiento con la Brigada del Parque, ya está hablado con ellos, y cuando terminen lo que están haciendo ahora limpiarán también la senda.

CAMINO DE LOS FRAILES Y OTROS. - Comunica que el camino de los Frailes, al estar compartido con otro término municipal, no se puede licitar desde el ayuntamiento, y tampoco puede hacerlo Liria, pero ya están a punto los informes técnicos para que lo ejecute la Consellería. Que pasa lo mismo con la vereda, que está compartida con Olocau, y al ser una vía pecuaria tienen su propia legislación, y también se han enviado los informes a Consellería y se está pendiente de que lo ejecute. Que se acometerán otros caminos que se encuentran en el término de Marines y que se ha pedido para ello una subvención de 160.000 euros.

. - D^a M^a Elena Madrid García, Concejala del Grupo Municipal Popular, pregunta por el camino Pla de Calvo y si también está compartido con Liria.

. - La Sra. Vendrell Nogués contesta que sí, y que por eso no se pueden licitar ninguno de los dos, aunque se tengan hechas las memorias y los presupuestos

. - La Sra. Alcaldesa interviene para decir que se ha incluido la parte del camino que está en Marines. Que, aunque ya se había hablado con Liria, se hizo una última consulta a la Consellería y dijo que hay un vacío legal al respecto y no se puede licitar por los pueblos. Que se ha retomado todo y se ha podido incluir la parte de Marines. Que, si al final se tienen que compartir los gastos de la redacción de proyecto se hará tanto con Liria como con el camino de la vereda con Olocau, pero que la licitación, cuando se comparte eje, corresponde que la lleve a cabo la propia Consellería. Que ya está presupuestado para este año el camino de los Frailes, y que sube algo más de lo inicialmente previsto a causa de un estudio geotécnico que se tuvo que hacer, por lo que la Consellería deberá modificar el importe y se verá si puede hacerlo este año, pero que los que sean compartidos los licitará la Consellería. Que la única forma de poder ejecutar caminos compartidos es que los ejecute la propia Consellería. Que en principio el de la vereda es un caso especial y será de zorra y tierra y luego se verá como tramitar la mejora con asfalto. Dentro de los 160.000 euros que se han solicitado entrarán el camino de Clavo y dos más que ya se han visitado por la concejalía y el técnico.

. - La Sra. Vendrell Nogués finaliza diciendo que los trámites ya están hechos y se está a la espera de que respondan.

. - La Sra. Alcaldesa añade que sólo falta que los informen favorablemente.

4.- La Sra. Alcaldesa informa sobre las siguientes cuestiones:

RPT. - Comunica que, tal y como se ha comentado muchas veces en las reuniones que se han mantenido con los sindicatos, tras pedir a la Diputación de Valencia ayuda para confeccionar la RPT, ayer contestaron y en breve se iniciarán los trabajos. No costará nada al ayuntamiento ya que lo sufragará íntegramente la Diputación Provincial de Valencia.

NUEVO SACERDOTE. - Comunica que ha tomado posesión un nuevo cura párroco que es el titular de la parroquia de María Madre de Liria y aquí corresponde un sacerdote adscrito, aunque el titular es el de Liria. Que dejaron el sobre el pasado viernes a las 2 pero se abrió más tarde y por eso no se pudo avisar a nadie.

VACUNACION. - Comunica que ya se está vacunando a las personas de 85 años y también a los menores de 55 que pertenecen a la Policía Local, profesorado de la escuela y el EPA, docentes del colegio y limpiadoras. Se ha paralizado momentáneamente una de las vacunas, pero se reanudará en breve. También se llevará a cabo para el servicio domiciliario y la atención a los colectivos de servicios especiales.





AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * Tel. 96.164.80.17 * Fax 96.164.80.02 * CP 46163

12º.- PROPOSICIONES URGENTES.

Ninguna.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

a) Asunto: Apertura de la biblioteca.

- D. Antonio García Cervera, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular pregunta si este año será posible abrir la biblioteca por las noches para los universitarios y los que hacen módulos de FP.

- La Sra. Alcaldesa contesta que dependerá de la demanda que haya y siempre adoptando las medidas de seguridad necesarias.

- D^a Manuela Castellano Cuevas, 1^a Teniente de Alcalde, Concejal de Cultura y Educación entre otros, y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice que depende de la gente para poder formar un grupo y añade que la gente interesada se tiene que apuntar y si hay grupo se tendrá en cuenta, siempre teniendo en cuenta también el aforo.

b) Asunto: Apertura de las instalaciones del polideportivo.

- D. Antonio García Cervera, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular, dije que un grupo de jóvenes le preguntó cuándo se van a abrir las instalaciones del polideportivo, a parte del campo de fútbol.

- La Sra. Alcaldesa contesta que solo están permitidas las actividades que no supongan contacto. Que el frontón sería lo máximo que se podría abrir. Que hasta ahora no se ha contratado ningún personal para el polideportivo porque no estaba abierto y que cuando se pueda se hará. Que, en estos momentos, abrir directamente al público no se puede porque está prohibido. Al igual que está cerrado el centro de mayores porque todavía no pueden reunirse para gar a juegos de mesa etc. Que no se debe correr y es preferible ir poco a poco. Que si dentro de 15 días hay otro decreto que lo permita se hará. Que el caso del frontón se tendrá en cuenta según demanda. Recuerda que durante este el compañero encargado de deportes causó baja y no se han sustituido porque las actividades estaban paralizadas. Que cuando haya algo de actividad se contratará a alguien que pueda hacer ese trabajo. Finaliza diciendo que espera que a partir de septiembre se pueda estar a media normalidad.

c) Asunto: Ordenanza sobre instalaciones solares.

- D. Juan Romero Durbán, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Compromís, manifiesta que en relación a la Ordenanza que se ha tratado en este pleno sobre instalaciones solares, y por otro lado ha estado mirando que desde la Consellería se ha puesto en marcha el Plan de Municipios en Xarxa para impulsar las comunidades energéticas locales de gestión pública, plan al que se han adherido más de 200 municipios y pregunta si Marines se ha adherido o si piensa hacerlo.

- La Sra. Alcaldesa contesta que si no lo está Marines se adherirá porque se va a llevar a cabo la primera instalación fotovoltaica de este tipo en el techo del restaurante del polideportivo, por importe de 25.000 euros dentro del plan Reacciona. Que la intención es que si hubiera sobrante se forme una comunidad energética. Que se quiere utilizar varios tejados públicos y que con el sobrante de energía se puedan beneficiar los vecinos. Que primero hay que ver cómo funciona y que cree recordar que en la ordenanza que se ha aprobado también se nombra la comunidad energética (lo busca y lo lee)..

- El Sr. Romero Durbán dice que cree que a lo que se refiere la Ordenanza es a comunidades



energéticas privadas, y que sólo ha leído el titular de la Consellería y por eso no sabe mucho más sobre ello, sólo que se han adherido municipios y que se pueden sumar otros productores privados a esas comunidades energéticas.

.- La Sra. Alcaldesa dice que se verá cómo va funcionando todo y cómo se va utilizando el sol, que realmente es el futuro, y que tiene que salir más legislación estatal que ampare estas actuaciones. Le pide al Concejal que, si se entera de alguna otra cosa que lo diga, y que ella también indagará sobre el asunto. Finaliza diciendo que todas estas cosas, para los pueblos pequeños, normalmente se canalizan a través de la Diputación

d) Asunto: Sobre I Plan de Igualdad.

.- D. Juan Romero Durbán, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Compromís, manifiesta que uno de los requisitos para formar parte de la Red de municipios contra la Violencia de Género es tener aprobado un Plan de Igualdad y el I Plan de Igualdad Interno del Ayuntamiento de Marines se aprobó junto con la Comisión de Seguimiento en el pleno de noviembre, y después de haber pasado cuatro meses la comisión no ha tenido todavía la primera reunión y sería necesaria llevarla a cabo para establecer una hoja de ruta para determinar su actuación.

.- D^a Manuela Castellano Cuevas, Concejala de Igualdad y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, contesta que ahora que ya se pueden mantener reuniones se hará.

.- La Sra. Alcaldesa añade que, no es una excusa pero desde noviembre han habido meses que han sido duros. Que es verdad que se podría haber realizado la reunión telemáticamente pero no se ha hecho. Que ahora con la adhesión a la Red de Municipios contra la violencia de género, se podrá impulsar todo, pero primero se debe informar a la gente para evitar la demagogia en esta materia, y que al final el Plan podrá cumplirse no solo a nivel del ayuntamiento sino también a nivel local ampliando el marco de actuación.

e) Asunto: Nuevos pasos de peatones.

.- D. Juan Romero Durbán, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Compromís, manifiesta que su Grupo ya planteó en la pasada legislatura la necesidad de ubicar nuevos pasos de peatones en algunas zonas del municipio, y pregunta si se va a tener en cuenta y si se va a realizar alguna actuación en este sentido.

.- La Sra. Alcaldesa contesta que la cuestión no sólo es hacerlos sino mantenerlos y que se han pintado algunos pasos. hay zonas problemáticas que la policía está estudiando, sobre todo alrededor del colegio, y en general donde más incidencia de población hay, desde la plaza a la calle de la Eliana. Que en breve se pintarán los de la zona del colegio y se revisarán algunos cruces que tienen más tráfico, considerados como puntos negros, además de mantener los existentes.

.- El Sr. Romero Durbán dice que sobre todo debería de actuarse en las rampas de eliminación de barreras arquitectónicas que dan justo a las calzadas, donde lo lógico sería que entre una y otra hubiera un paso de cebra, porque de otro modo ¿cómo accede el que tiene un problema de movilidad a la calzada?.

.- La Sra. Alcaldesa dice que las rampas están afortunadamente en la mayoría de las aceras y en ese caso se deberían poner en todo el pueblo, ya que casi todas las aceras desembocan en rampas. Que se debe priorizar donde hay más población y que sólo quedaría por actualizar lo que va desde la plaza a la zona de Maimona donde hay menos población, aunque ésta es más mayor. Que es algo que se controla desde la Policía Local y realmente no hay mucha incidencia de gente en C/ Desamparados, C/ Maimona o C/ del Pilar... que no se puede llegar a todo, que se van poniendo algunos nuevos y se





AYUNTAMIENTO DE MARINES

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES – P-46/16300 B

Plaza del Ayuntamiento nº 4 * Tel. 96.164.80.17 * Fax 96.164.80.02 * CP 46163

repintan los más necesarios. Ahora se acometerán los que están al lado del colegio.

f) Asunto: Enlace Portal de Transparencia.

.- D. Juan Romero Durbán, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Compromís, manifiesta que ya ha visto que en la web del ayuntamiento se ha puesto el enlace del Portal de Transparencia, pero que supone que aún está en construcción porque ha intentado entrar y aparecen otros pueblos.

.- La Sra. Alcaldesa contesta que está todo en construcción, la página entera. Que se tiene que migrar toda la información. Que también falta un tema de formato. Que ya se han enviado los contenidos y se tienen que volcar los datos sobre presupuestos, liquidación, contratos y currículum de concejales... Que hay cosas que no se pueden colgar en la web hasta que no esté a punto.

.- La Sra. Alcaldesa finaliza diciendo que la incidencia de COVID en Marines, en este momento, es de cero, pero que no hay que relajarse y hay que tener mucho cuidado. Que se espera que en el mes de julio se haya vacunado al 70% de la población, y se puedan retomar actividades de agosto y que los festeros puedan hacer su fiesta, aunque esté condicionada. Que espera que este año sea menos difícil que el año pasado. Que hay que acordarse de que hace un año por estas fechas la gente se peleaba por un pollo o por papel higiénico en el supermercado, hasta que se vio que las estanterías seguían estando llenas... que fue una época difícil. Finaliza diciendo que quiere agradecer a todos los vecinos el comportamiento que han mantenido hasta ahora, y que no haya faltado nadie en Marines a causa del COVID. Pide que se haga un último esfuerzo y se siga teniendo un poco de paciencia hasta que todo esto se supere.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levantó la sesión siendo las veinte horas y diez minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, de lo que como Secretaria doy fe.

